



COLEGIO CIUADDELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO DEL COLEGIO CIUADDELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO I.E.D, EN VIGENCIA 2023

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED para el óptimo y eficiente desarrollo de sus actividades requiere contratar los servicios del mantenimiento preventivo de equipos de bombeo del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED y, actividades que se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023,

El establecimiento educativo y su infraestructura crean un espacio donde es posible la socialización, el conocimiento y la recreación. En este sentido, una institución escolar más que la infraestructura, es un espacio al servicio de los procesos educativos, conformado por un conjunto de ambientes pedagógicos creados con fines culturales, sociales, académicos, creativos, intelectuales, éticos y recreativos, es por esto que se hace necesario mantener la infraestructura de la(s) sedes del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED, con el fin de contar con espacios dignos para el aprendizaje y el funcionamiento, que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa misional de la IED.

Con el fin de garantizar el servicio educativo a la población estudiantil, es necesario realizar mantenimientos a la infraestructura o planta física de la IED, a fin de asegurar el funcionamiento de sus instalaciones realizando un correcto y oportuno mantenimiento predictivo y preventivo.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere dar cumplimiento a la normatividad vigente, para lo cual el Colegio ha realizado un diagnóstico que ha permitido identificar y priorizar actividades de saneamiento básico con el fin de mantener las instalaciones del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED en buenas condiciones de salubridad para beneficio de toda la comunidad educativa.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

Dirección Colegio: Carrera 97C No. 65-02 sur
Código Postal: 110721

Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co
www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

- 23) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 24) Cumplir estrictamente con el cronograma acordado con el colegio para la prestación del servicio.
- 25) Cumplir con la normatividad establecida en materia de seguridad y cumplimiento de protocolos de bioseguridad tanto del personal a cargo del contratista como de los usuarios, durante todas las etapas de desarrollo de las actividades contratadas.

2.8 OBLIGACIONES DEL COLEGIO

- Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
- Proporcionar la información base de los elementos a elaborar.
- Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
- Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
- Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
- Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
- Suministrar al contratista la información, guías y documentos necesarios para la exitosa ejecución del contrato

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para este contrato es de CUATRO (4) meses o hasta agotar el presupuesto o hasta que termine la vigencia noviembre 30 de 2023, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dirección Colegio: Carrera 97C No. 65-02 sur

Código Postal: 110721

Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

El acta de iniciación será suscrita entre el contratista y el supervisor que para tal fin designe la Institución.

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

- a) Perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, lo cual para todos los efectos constituyen el contrato.
- b) Aprobación de la garantía entregada por el contratista, si a ello hubiere lugar.
- c) La acreditación por el contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte del contratista a la suscripción del acta de Inicio dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar.

2.10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/L (\$6.307.000)**, incluido IVA, si aplica; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 08 de 26 de julio de 2023.

NOTA 1: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

NOTA 2: La IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

2.11 FORMA DE PAGO:

No se pagarán anticipos. EL COLEGIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en CUATRO (4) pagos, en todo caso, ajustado al cronograma para recepción de cuentas de la Pagaduría del Colegio, y una vez la pagaduría del Colegio haya recibido:



COLEGIO CIUADADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

- a) Recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, de acuerdo con la solicitud realizada y con el procedimiento establecido por el colegio
- b) Presentación de factura o documento equivalente, donde se especifique: fecha de la factura, cantidades y descripción de los productos o servicios adquiridos, valores unitarios y valores totales;
- c) Pagos de SSG:

Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP "Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica." y demás disposiciones legales vigentes frente al tema.

Para las empresas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.

- d) Registro fotográfico de antes, durante y después de la prestación del servicio.
- e) Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a tres (03) meses.
- f) Demás documentos de ley.

NOTA 1: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

NOTA 2: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

2.12 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Dirección Colegio: Carrera 97C No. 65-02 sur

Código Postal: 110721

Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, la modalidad para la selección del contratista será de régimen especial de acuerdo al Manual de Contratación Interno del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED, en atención a que la cuantía es inferior a veinte (20) SMMLV.

Adicionalmente:

Ley 715 de 2001 artículos 11, 12, 13 y 14

Decreto 1075 de 2015 capítulo 6 sección 3

Ley 1437 de 2011 de los principios de la Función Administrativa.

Constitución Política de Colombia art. 209.

Manual de Contratación

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Ver Anexo Estudio del Sector y/O Mercado

5. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación corresponde a la suma **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/L (\$6.307.000)**, incluido IVA, si aplica, el monto corresponde al estudio realizado de Mercado, numeral 4.

6. GARANTIAS

De conformidad con los estudios y documentos previos, no se exigirá al proponente la suscripción de póliza que garantice la seriedad de la oferta, pero su cotización deberá tener una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.

7. SUPERVISION:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el ordenador del gasto o por quien éste designe, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.



COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

8. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED podrá imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 10% del valor total del contrato. Para ello la ENTIDAD requerirá a contratista para que en un término no superior a cinco (5) días, presente los soportes o situaciones y las explicaciones a fin de que la ENTIDAD realice la evaluación respectiva; en caso de proceder el descuento la ENTIDAD, informará mediante acta los valores a descontar, acta que se tendrá en cuenta al momento de realizar el pago parcial o total del respectivo contrato.

9. SANCION PENAL

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. NOTA: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

10. LIQUIDACION

Por tratarse de un contrato de obra el presente contrato requerirá liquidación, en caso de constituir garantías, el contratista se compromete y obliga si a ello hay lugar a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos previstos en el manual de contratación y demás normas complementarias como el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Dirección Colegio: Carrera 97C No. 65-02 sur

Código Postal: 110721

Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

11. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IEDIED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DIEGO ROJAS BUITRAGO
Rector

Elaboró: Sonia Hernández- AAFB

Revisó y Aprobó: Diego Rojas Buitrago, Rector

Dirección Colegio: Carrera 97C No. 65-02 sur
Código Postal: 110721

Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

